Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de fecha 22 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Alameda de la Sagra, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el ultimo domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón de habitantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº IDENTIF.	FECHA RESOLUCIÓN	MOTIVO
CESAR AUGUSTO MOLINA CARVAJAL	X7678051F	25 DE JULIO DE 2012	NO RENOVACIÓN
IANARA CRISTINA CORRAL	FB324740		

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administriva).

Alameda de la Sagra 30 de agosto de 2012.-El Secretario-Interventor, Carlos José Espinosa Garrido.

N.º I.- 7299